



ORDEN de la consejera de Educación por la que se somete a consulta previa la elaboración de una disposición de carácter general por el que se regulan la planificación, la implantación y la impartición de las ofertas de Grado C del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, y con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan la planificación, la implantación y la impartición de las ofertas de Grado C del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco, resulta preceptivo recabar la opinión de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas.

En este contexto, se somete a consulta previa pública la elaboración del citado proyecto normativo sobre los siguientes extremos:

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

La entrada en vigor de la nueva ordenación estatal ha integrado en un único Sistema de Formación Profesional ofertas que anteriormente se gestionaban desde marcos normativos, procedimientos y registros diferentes. En particular, los certificados profesionales de Grado C deben incorporarse a la planificación educativa autonómica y someterse a condiciones homogéneas de calidad, autorización, seguimiento, evaluación y registro.

La ausencia de una regulación autonómica específica y sistemática genera los siguientes problemas:

- Falta de delimitación clara del acto que habilita a cada categoría de centro o entidad.
- Necesidad de diferenciar la planificación de los centros públicos de la autorización aplicable a centros privados no concertados y entidades.
- Necesidad de articular, en centros privados concertados, la relación entre planificación, comprobación de requisitos, concertación y comunicación de inicio.
- Riesgo de duplicidad documental y de comprobaciones cuando existe un Grado D previamente autorizado o implantado.
- Necesidad de determinar el alcance del Grado C respecto de los Grados B y A vinculados.
- Necesidad de regular condiciones comunes de espacios, equipamientos, personal, capacidad simultánea, modalidad y formación en empresa.
- Necesidad de integrar las modalidades semipresencial y virtual con las funciones del CIFP a Distancia y de sus centros colaboradores.
- Necesidad de ordenar los efectos registrales, el seguimiento, la modificación, la suspensión, la revocación y la protección del alumnado.



Necesidad de reconocer expresamente el carácter concertable de las ofertas acreditables planificadas, sin duplicar la regulación económica específica.

2.- Necesidad de la regulación proyectada y normativa vigente al respecto

La aprobación del Decreto es necesaria para garantizar una implantación homogénea, segura y trazable de los Grados C y para adaptar el marco autonómico a la nueva ordenación estatal. La regulación permitirá identificar con precisión los títulos habilitantes, reducir cargas mediante la reutilización de antecedentes, asegurar la calidad de las instalaciones y del personal, coordinar la formación en empresa y proporcionar seguridad jurídica a los centros, entidades, empresas y personas participantes.

La oportunidad de la iniciativa deriva de la necesidad de planificar y programar estas ofertas dentro del sistema educativo y productivo vasco, asegurar su concertación cuando proceda y disponer de reglas comunes para las modalidades presenciales, semipresenciales y virtuales.

3.- Objetivos de la norma

- Establecer un marco autonómico único para la planificación, implantación e impartición de los Grados C.
- Diferenciar con claridad los regímenes aplicables a centros públicos, centros privados concertados, centros privados no concertados y entidades.
- Garantizar la secuencia planificación, autorización previa, concertación y comunicación de inicio en los centros privados concertados.
- Regular una autorización para impartir proporcionada y verificable para los centros privados no concertados y entidades.
- Aplicar simplificación administrativa cuando exista un Grado D que comprenda curricularmente el Grado C.
- Regular el alcance respecto de los Grados B y A vinculados.
- Garantizar la formación en empresa, la evaluación objetiva, la custodia documental y la inscripción registral.
- Ordenar las modalidades semipresencial y virtual y la participación de centros colaboradores del CIFP a Distancia.
- Reforzar el seguimiento, control, protección del alumnado y calidad de las ofertas.
- Coordinar la planificación con el régimen de conciertos educativos y con la normativa específica de módulos económicos.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se han analizado distintas alternativas de actuación, entre ellas:

a) Alternativas no regulatorias

- Mantener la situación actual sin aprobar una regulación autonómica específica. Se descarta porque mantendría la dispersión procedimental, la inseguridad jurídica y la falta de criterios comunes para la planificación, autorización y seguimiento de los Grados C.

b) Alternativas regulatorias

- Regular toda la materia mediante Orden departamental. Se descarta como solución única porque el proyecto contiene elementos sustantivos y estables que afectan a distintas categorías de centros y entidades, configuran títulos habilitantes y efectos jurídicos, regulan restricciones, registros y causas de suspensión o revocación, por lo que resulta más adecuado el rango de Decreto.
- Aprobar un Decreto exhaustivo que incluya también los procedimientos y formularios. Se descarta porque dificultaría la adaptación futura de plazos, documentación, sistemas electrónicos y modelos normalizados.
- Aprobar un Decreto sustantivo y una Orden posterior de desarrollo procedimental. Esta es la alternativa elegida, porque combina estabilidad normativa con flexibilidad operativa y respeta la regulación específica de los conciertos y módulos económicos.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación —y en particular por lo dispuesto en su artículo 18.h), relativo a la propuesta de creación de unidades y centros públicos de formación profesional—, y de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General,

DISPONGO:

Primero.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de decreto por el que se regulan la planificación, la implantación y la impartición de las ofertas de Grado C del Sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo.- La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta orden en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica

La consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.